



Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, **07/07/2021**

VISTO la Actuación N° 131/2018 del registro de la Auditoría General de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación, el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización y el 75, inc.8) establece que corresponde al Congreso de la Nación aprobar o desechar la cuenta de inversión.

Que la Contaduría General de la Nación debe preparar anualmente la Cuenta de Inversión y el Poder Ejecutivo es responsable de su remisión al Congreso (arts.91, inc. h y 95 de la Ley 24156).

Que el examen y opinión del Poder Legislativo sobre el desempeño y situación general de la administración pública se sustenta en los dictámenes de la Auditoría General de la Nación, la que intervendrá necesariamente en el trámite de aprobación o rechazo de la cuenta de percepción e inversión de los fondos públicos, de acuerdo con lo expresado en el artículo 85 de la Constitución Nacional.

Que los trabajos de campo se desarrollaron entre el 01 de diciembre de 2017 y el 29 de marzo de 2019.

Que en lo que respecta al informe de Deuda Pública las tareas de planificación se desarrollaron entre el 07 de junio de 2018 y el 30 de octubre de 2018 y las tareas de ejecución se desarrollaron en dos periodos a saber, entre el 07 de febrero de 2019 y el 30 de mayo de 2019 y entre 11 de junio de 2020 y el 30 de noviembre del 2020.

Que el Informe de Deuda Pública (aprobado por Resolución AGN N° 86/2021) presenta una abstención de opinión fundada en salvedades determinadas e indeterminadas, observaciones al Control Interno, limitaciones e incertidumbres significativas producto de las mismas, dejando constancia que las mismas no son producto de incumplimientos a los artículos 18 y 19 de las Normas Básicas de esta Auditoría General de la Nación, aprobadas por las Comisiones Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso.

Que en función de lo puntualizado previamente y considerando que la Deuda Pública representa el 97,56% del pasivo total y el 185% del activo total, el informe sobre los Estados Contables de la Administración Central al 31/12/17 ha presentado una abstención de opinión.

Que el Dr. Juan Ignacio FORLÓN, y los Dres. Francisco Javier FERNANDEZ, Gabriel MIHURA ESTRADA, y la Lic. María Graciela DE LA ROSA aprueban el informe sobre la Auditoría de los Estados Contables que integra la Cuenta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2017, y el Lic. Jesús RODRÍGUEZ y los Dres. Miguel Ángel PICHETTO y Alejandro M. NIEVA votan en disidencia por los fundamentos que se anexan haciendo propio el Proyecto de auditoría elaborado por la Gerencia de Control de la Cuenta de Inversión con dictamen favorable con salvedades que como Anexo II se agrega a la presente.



Auditoría General de la Nación

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores en sesión de fecha **23/06/2021**, ha decidido lo que aquí se resuelve.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar por mayoría el Informe con dictamen de ABSTENCION DE OPINION sobre la Auditoría de los Estados Contables de la Administración Central que integra la Cuenta de Inversión del Ejercicio Fiscal 2017, con el voto favorable de los Auditores Generales Dr. Juan Ignacio FORLÓN, y los Dres. Francisco Javier FERNANDEZ, Gabriel MIHURA ESTRADA, y la Lic. María Graciela DE LA ROSA, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Los Auditores Generales Lic. Jesús RODRIGUEZ y los Dres. Miguel Ángel PICHETTO y Alejandro M. NIEVA votan en minoría adhiriendo al proyecto de Informe con dictamen favorable con salvedades que como Anexo II se agrega a la presente.

ARTÍCULO 2° - Poner en conocimiento de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Solicitar a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas que evalúe la conveniencia de requerir a la Secretaría de Hacienda de la Nación,

la instrumentación de un plan integral que permita subsanar los elementos generadores de las observaciones, salvedades, limitaciones e incertidumbres señaladas en el informe de auditoría de los Estados Contables de la Administración Central y del capítulo de Deuda Pública.

ARTICULO 4° - Regístrese, Comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **87/2021-AGN**